Ley No. 42-97 que concede una pensión mensual del Estado en favor del señor Mario Ant. Lara Billini.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 42-97

CONSIDERANDO: Que el señor Mario Ant. Lara Billini ha laborado en forma ininterrumpida en diversas instituciones del Estado y se encuentra en condiciones físicas no aptas para el trabajo productivo, por motivo de salud y edad;

CONSIDERANDO: Que el señor Lara Billini desempeñó funciones únicamente en dependencias del Estado, lo que hizo durante más de sesenta (60) años

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de cinco mil pesos (RD$5,000.00) mensualmente, al señor Mario Ant. Lara Billini.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio Aníbal Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 43-97 que concede una pensión mensual del Estado en favor del señor Carlos Guillermo Rivera.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 43-97